

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede mediante el cual aportan sustitución de poder. Queda para proveer.

Palmira, 2 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 577
RAD. 2017-00417-00
Pertenenencia

Revisado el informe de secretaria que antecede y una vez verificado el escrito presentado por la demandada JANETH GARCIA MENESES quien fungió en su momento como apodera de los también demandados FIDELIO GARCIA BRAND y JULIO CESAR GARCIA ORREGO de sustiuir el poder conferido a la Dra. María del Carmen Quintero Murcia y en virtud a que dentro del escrito presentado se observa que de las manifestaciones realizadas por la abogada antes mencionada, los demandados conocen del auto interlocutorio No. 198 del 10 de marzo de 2022 que admitio la demanda, se considera cumplidos los presupuestos de que trata el artículo 301 del C.G.P; razón por lo cual se procederá a tener como notificados a los demandados JANETH GARCIA MENESES, FIDELIO GARCIA BRAND y JULIO CESAR GARCIA ORREGO por conducta concluyente, reconociéndosele además personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderada de los demandados a MARIA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA, a quién a su vez por Secretaría y a través del correo electrónico allegado para efectos de notificación le será remitido el link del expediente para efectos de que pueda ejercer su derecho a la defensa. En virtud de lo antes mencionado el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados señores JANETH GARCIA MENESES, FIDELIO GARCIA BRAND y JULIO CESAR GARCIA ORREGO del auto que admitió la demanda, auto Interlocutorio No. 198 del 10 de marzo de 2022 de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la doctora **MARIA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA**, identificada con la C.C. No. 36.168.114, T.P. No. 61.610 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la apoderada de la parte demandada al correo electrónico quintero728@hotmail.com el link del expediente a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ef447d84df219a561e03af34e8a47779ac586d5e9824845efa4b5e4136b6b2**

Documento generado en 03/06/2022 08:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>